En Buenos Aires, a los días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Doña Margarita Argúas,

Consideraron:

Que teniendo en cuenta la situación planteada en las actuaciones de Superintendencia Nº 3116/71 sobre excusación del Asesor de Menores en lo Civil y Comercial designado en virtud de lo dispuesto por la Acordada de esta Corte nº 21/70 referente a subrogaciones / en el Ministerio Público del fuero de Paz, corresponde establecer las normas pertinentes para la suplencia de los funcionarios mencionados en dicha Acordada, en caso de impedimento:-

Resolvieron:

- 1°) Los funcionarios del Ministerio Público en lo Civil y Comercial que intervengan en virtud de lo dispuesto por la Acordada de esta Corte Nº 21/70, serán subrogados por el Agente Fiscal, Defensor o Asesor de Menores -según el caso- de nombramiento mas reciente y, si hubiera nombramientos de igual fecha, por el funcionario de menor edad.
- 2°) Hágase saber a las Cámaras Nacionales de Apelaciones / en lo Civil y de Paz de la Capital.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

L. S. Min Danuald

Mali Ellerte

Q.O. C

assimply

Mul

Lean).